

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 205

Inspección provincial Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de Diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de Diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «Carbunco Bacteridiano», en el término municipal de Palmaces de Jadraque, que fué declarada oficialmente con fecha 22 de Agosto pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 17 de Septiembre de 1941. 4005

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Comisaría de Recursos de la Primera Zona de Abastecimientos

Circular núm. 6

CENTRALES REGULADORAS DE ADQUISICIONES DE GANADO DE ABASTOS

(Conclusión)

Artículo 23. Serán obligaciones específicas de las Centrales Reguladoras de Adquisiciones de Ganado de Abastos:

a) Adquirir los cupos que fije la Comisaría de Recursos en cumplimiento de órdenes de la Comisaría General. A tal efecto requerirán a todos los ganaderos de su provincia para que hagan el ofrecimiento de todas las reses que estén en condiciones de sacrificio. En el caso de que dichos ofrecimientos no fueran suficientes para cubrir los cupos de abastecimiento provincial y exportación, el Comisario de Recursos ordenará que la Central Reguladora proceda a la adquisición forzosa del número de cabezas de ganado necesarias, adquisición que será proporcional a la cantidad de reses que cada ganadero tenga declaradas, teniendo para ello en cuenta la edad y circunstancias de las mismas.

b) Poner a disposición del Excmo. Sr. Gobernador Civil Jefe de los Servicios de Abastecimientos y

Transportes de su demarcación el cupo provincial comunicado por la Comisaría de Recursos, colaborando en la distribución que dicha Autoridad acuerde entre los Municipios de su jurisdicción.

c) Remitir a estas provincias los cupos asignados a las mismas que igualmente les comunique la Comisaría de Recursos. Todas las exportaciones o envíos se efectuarán precisamente por la Central Reguladora a través de la Comisaría de Recursos, cumpliendo órdenes de ésta y consignadas a los Excmos. Señores Gobernadores Civiles-Jefes de los Servicios de Abastecimientos y Transportes de las provincias receptoras. Queda absoluta y terminantemente prohibido efectuar remesas en ninguna otra forma.

d) Adquirir todo el ganado de su provincia que se ofrezca en venta y reúna condiciones adecuadas para el sacrificio.

Artículo 24. Las Centrales Reguladoras de Adquisiciones de Ganado de Abastos actuarán de entradoras en los Mataderos de destino.

Artículo 25. El Presidente de la Central Reguladora hará presente a todos los compradores que la constituyen, que si bien el ganado en vivo, como dispone la Circular número 184, ha de adquirirse a precios que hagan posible el mantenimiento de los fijados para sus canales, según el rendimiento de cada res, deberán, en equitativa reciprocidad, pagar al ganadero el precio máximo que su rendimiento permita, limitándose a la percepción de un moderado margen de beneficio.

Artículo 26. El ganadero, si estimara que la oferta del comprador no llegaba a tal límite, podrá solicitar del Presidente de la Reguladora que su ganado se le abone con posterioridad a la liquidación del Matadero de destino y de acuerdo con ésta, pero no podrá negarse sistemáticamente a la venta de su ganado basándose en aquella razón.

Si el Presidente accediera a la petición del ganadero, se deducirá de la liquidación de Matadero la cantidad que importe el margen de aportación con que cada comprador de la Central contribuya a los gastos de sostenimiento de la misma, y además la que represente el beneficio mínimo que de la operación hubiera obtenido el comprador; beneficio que en tal caso será percibido por la Central Reguladora con destino a sus propias atenciones.

Artículo 27. El ganado de cría no queda sujeto a intervención, pero para su salida de la provincia

serán imprescindibles las guías de circulación determinadas en el artículo 1.º de esta Circular, que permitan la investigación del destino y utilización del ganado vendido por tal concepto.

Artículo 28. Si se planteara discrepancia por considerar el ganadero sus reses como si fuesen de recría, el Presidente de la Central Reguladora determinará tal condición y resolverá después de requerir todos los dictámenes, informes técnicos o de cualquier otro orden, que considere pertinentes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. El buen nombre y prestigio de las Centrales Reguladoras requiere la auto-depuración de sus componentes; por tanto, las Comisiones Gestoras respectivas informarán a esta Comisaría de Recursos sobre su conducta comercial y social y propondrán la expulsión de los elementos que por su actuación se hicieran acreedores a ello, razonando las causas y aportando en el informe cuantos medios de comprobación y descargo existan.

Segunda. El horario y servicio de oficinas coincidirá en todas las Centrales Reguladoras con el de esta Comisaría de Recursos, organizándose en cada una de ellas un servicio de guardia para que en todo momento, desde las ocho de la mañana a las diez de la noche, pueda recoger las comunicaciones telefónicas, telegráficas o que de cualquier otra forma se reciban de la Comisaría de Recursos. Dicho servicio de guardia pondrá inmediatamente en conocimiento del Presidente o del Secretario las novedades que ocurran.

Tercera. Todos los que integran la Central se dan por enterados de los preceptos que establecen las Circulares 139, 184 y 188 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, así como de la Orden de 23 de Octubre de 1939, que fija el precio de la carne para todas las provincias, en cuanto al ganado lanar se refiere.

Se dan asimismo por enterados de las sanciones que establece la Ley de 4 de Enero de 1941 («Boletín Oficial del Estado» número 5) y que son de aplicación a las órdenes dimanadas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, según determinan el artículo 44 de la Ley de 24 de Junio del presente año («Boletín Oficial del Estado» número 178) y la Ley de igual fecha, publicada asimismo en el citado «Boletín», sobre sanciones por acaparamiento y ocultación.

Cuarta. Los Alcaldes Delegados Locales de Abastos darán la publicidad necesaria a esta Circular en bandos, pregones y cuantos medios de difusión dispongan, colocándola en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por tiempo no inferior a un mes.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid 1.º de Septiembre de 1941.—El Comisario de Recursos, Ramón Garrido.

TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO

Habiendo dado cuenta oficialmente a esta Tesorería el Patronato Local de Formación Profesional, de que varios Ayuntamientos de esta provincia no han satisfecho a dicho Organismo la suma correspondiente al año 1941, a que reglamentariamente vienen obligados a contribuir anualmente, se requiere por el presente a los Municipios que estén en descubierto, para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, abonen las cantidades que a cada uno corresponden por el ya expresado ejercicio.

Transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se procederá a su cobro por vía ejecutiva de apremios, con arreglo a los preceptos del Estatuto de Recaudación.

Guadalajara 19 de Septiembre de 1941.—El Tesorero de Hacienda, Antonio Gil. 3959

Distrito Forestal de Guadalajara

VIVERO CENTRAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 17 de Octubre de 1925, se pone en conocimiento de Corporaciones y particulares, existen en este Vivero Central Forestal las plantas que se citan, de las cuales, el 75 por 100 se servirán gratuitamente, según dispone el artículo 7.º del Decreto citado, reservándose el otro 25 por 100 a disposición del Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Forestal.

Las peticiones se dirigirán, antes del día 1.º de Diciembre, al señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Guadalajara, indicando si han de ser recogidas en el Vivero por el interesado o persona autorizada, o en otro caso, la estación donde han de ser facturadas, u otro medio de remisión, siendo de cuenta del peticionario de plantas los gastos de arranque, embalaje y porte a la estación de Guadalajara, cuando hayan de ser facturadas, a razón de cinco, tres y dos céntimos por planta, respectivamente, cantidad que habrán de ingresar en la habilitación del Distrito al recibir la orden de concesión.

Relación de plantas

Pupulus canadensis.....	6.400 plantas.
Robinia pseudo-acacia.....	1.200 »
Jouglans regia.....	176 »
Murus alba.....	260 »

Guadalajara 19 de Septiembre de 1941.—P., el Ingeniero Jefe, Tomás Belárroa. 3970

Diputación provincial de Guadalajara

VIAS Y OBRAS

CONCURSO DE DESTAJO

Por acuerdo de esta Comisión gestora se anuncia concurso de destajo para la ejecución de las obras de afirmado del camino vecinal de Codes al de Clares a Maranchón, que se abonarán con cargo a las primas concedidas por el Estado, o, en su caso, a la décima para atender al paro obrero, con arreglo a lo que prescribe el Decreto de 16 de Febrero de 1932, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se refieren al afirmado, con un importe total, según el presupuesto aprobado, de 85.531'85 pesetas.

2.ª El plazo para la presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 3 del próximo mes de Octubre, a las doce de la mañana. La presentación se hará en las oficinas de la Secretaría de la Diputación todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente.

3.ª No será precisa la prestación de fianza, pero se sustituirá por la retención de un diez por ciento de los abonos en cuenta.

4.ª Si ninguna propuesta resultare aceptable a juicio de esta Diputación, podrá declararse desierto el concurso.

5.ª Por conveniencia del servicio, la Diputación podrá acordar la rescisión del contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

6.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se encuentra de manifiesto en la Sección de Vías y Obras, durante las horas de oficina.

7.ª El adjudicatario habrá de sujetarse a las disposiciones vigentes de carácter social, tanto en lo que se refiere a oficinas de Colocación Obrera, como la de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc., etc.

8.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inscripción de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el Sr. Notario y en general, cuantos gastos ocasione el contrato.

9.ª La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 7 del próximo Octubre, a las doce

de la mañana, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión gestora de la Corporación.

10. Las propuestas habrán de extenderse en papel blanco, reintegrado con póliza de clase sexta (4'50 pesetas), y se ajustarán al modelo siguiente.
Guadalajara 16 de Septiembre de 1941.—El Presidente, M. Rivas.—El Secretario, Tomás Blánquez. 3984

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con cédula personal de clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de afirmado en el camino vecinal de Codes al de Clares a Maranchón, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda proposición que no exprese detalladamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 35'75 pesetas.)

Por acuerdo de esta Comisión gestora, se anuncia concurso de destajo para la ejecución de las obras, pasos de cauces, accesorias y afirmado del camino vecinal de Clares a Maranchón, que se abonarán con cargo a las primas concedidas por el Estado, o en su caso, a la décima para atender al paro obrero, con arreglo a lo que prescribe el Decreto de 16 de Febrero de 1932, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se refieren a pasos de cauces, obras accesorias y afirmado, con un importe total, según el presupuesto aprobado, de 58.250'57 pesetas.

2.^a El plazo para la presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 3 del próximo mes de Octubre, a las doce de la mañana. La presentación se hará en las oficinas de la Secretaría de la Diputación, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente.

3.^a No será precisa la prestación de fianza, pero se sustituirá por la retención de un 10 por 100 de los abonos en cuenta.

4.^a Si ninguna propuesta resultare aceptable a juicio de esta Diputación, podrá declararse desierto el concurso.

5.^a Por conveniencia del servicio, la Diputación podrá acordar la rescisión del contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

6.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se encuentra de manifiesto en la Sección de Vías y Obras durante las horas de oficina.

7.^a El adjudicatario habrá de sujetarse a las disposiciones vigentes de carácter social, tanto en lo que se refiere a oficinas de Colocación Obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc., etc.

8.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione el contrato.

9.^a La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día siete del próximo Octubre, a las doce de la mañana, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión gestora de la Corporación.

10. Las propuestas habrán de extenderse en papel blanco reintegrado con póliza de clase sexta (4'50 ptas.) y se ajustarán al modelo siguiente.

Guadalajara 16 de Septiembre de 1941.—El Presidente, Manuel Rivas.—El Secretario, Tomás Blánquez.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con cédula personal de clase ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, por concurso de las obras de pasos de cauces, obras accesorias y afirmado en el camino vecinal de Clares a Maranchón, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con sujeción a los expresados requisitos y condicio-

nes, por la cantidad de ..., (aquí la proposición que se haga, mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula). 3984

(Derechos de inserción, 34'25 ptas.)

Por acuerdo de esta Comisión gestora, se anuncia concurso de destajo para la ejecución de las obras de afirmado y obras accesorias del camino vecinal de Atanzón a Centenera, que se abonarán con cargo a las primas concedidas por el Estado, o, en su caso, a la décima para atender el paro obrero, con arreglo a lo que prescribe el Decreto de 16 de Febrero de 1932, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se refieren a afirmado y accesorias, con un importe total, según el presupuesto aprobado, de 75.232,22 pesetas.

2.^a El plazo para la presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 4 del próximo mes de Octubre, a las doce de la mañana. La presentación se hará en las oficinas de la Secretaría de la Diputación todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente.

3.^a No será precisa la prestación de fianza, pero se sustituirá por la retención de un diez por ciento de los abonos en cuenta.

4.^a Si ninguna propuesta resultare aceptable a juicio de esta Diputación, podrá declararse desierto el concurso.

5.^a Por conveniencia del servicio, la Diputación podrá acordar la rescisión del contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

6.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se encuentra de manifiesto en la Sección de Vías y Obras durante las horas de oficina.

7.^a El adjudicatario habrá de sujetarse a las disposiciones vigentes de carácter social, tanto en lo que se refiere a oficinas de Colocación Obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc., etc.

8.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el Sr. Notario y, en general, cuantos gastos ocasione el contrato.

9.^a La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 8 del próximo octubre, a las doce de la mañana, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión gestora de la Corporación.

10. Las propuestas habrán de extenderse en papel blanco reintegrado con póliza de clase sexta (4,50 pesetas) y se ajustarán al modelo siguiente.

Guadalajara 16 de Septiembre de 1941.—El Presidente, Manuel Rivas.—El Secretario, Tomás Blánquez.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con cédula personal de clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de afirmado accesorias en el camino vecinal de Atanzón a Centenera, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula). 3984

(Derechos de inserción, 34'25 ptas.)

PERSONA confianza, entienda cortas monte, necesitase. Dirigirse: Administrador Monte «La Matilla». Guadalajara.

6-4

GUADALAJARA.--IMP. PROVINCIAL

COMISARIA DE CONSUMOS DE LUJO

GUADALAJARA

Mes de Agosto de 1941

RELACION de los ingresos verificados por el Impuesto de Consumos de Lujo, durante el mes de Agosto último.

P U E B L O S	Subsidio	Plato Unico	Espec-táculos	Varios
Alboreca	5 00			
Alcocer	70			
Alcolea del Pinar	50			
Alcoroches	20			
Alcureza	25			
Algar de Mesa	5			
Almoguera	25			
Almonacid de Zorita	75			
Alovera	5			
Amayas	21			
Anguita	50			
Aranzueque	37 50			
Atienza	925			
Auñón	20		10	
Balconete	5			
Brihuega	350			
Budia	100		34	
Cabanillas del Campo	50			
Cañizar	10			
Casar de Talamanca (El)	45		40	
Castellar de la Muela	8			
Cifuentes	300		32 80	
Cogolludo	150			
Congostrina	50			
Copernal	25			
Córcoles			118	
Chiloeches	41			
Espinosa de Henares	140			
Fontanar	250 50			
Fuentelecinca	65			
Fuentelecinca	5		36	
Fuentelecinca	15			
Fuentelecinca	4			
Galve de Sorbe	23			
Hiedrelaencina	24 50			
Hortezuela de Océan (La)	125			
Humanes	65			
Illana	15		18	
Imón	20			
Iriépal	1318			
Jadraque	18 50			
Jirueque	180			
Maranchón	15			10
Mazuecos	10			
Membrillera				

Milmarcos	15 00
Miralrio	25
Molina de Aragón	675
Mondéjar	300
Motos	3
Muduex	10
Orea	10
Padilla de Hita	50
Pareja	48
Pastrana	1080
Peñalver	10
Piqueras	20
Pobo de Dueñas (El)	20
Pradosredondos	8
Revera	35
Riba de Santiuste	15
Romancos	8
Romanones	35
Sacedón	219
San Andrés del Rey	2 50
Sigüenza	8900
Sotodosos	50
Tamajón	97 50
Tendilla	110
Tierzo	5
Torrejón del Rey	5
Trillo	28 35
Usanos	15
Valfermoso de Tajuña	5
Viana de Mondéjar	3
Villaverde del Ducado	6
Yélamos de Arriba	1 50
Yunquera de Henares	500
Otros contribuyentes:	
Comisaria	18850
Tabacalera	977
Varios particulares	5510 50
Deudores por anticipo	66031 35
	8627 80
	222 97
Totales	35925 85
	1381 00
	6788 39
	74884 62

RESUMEN

Tickets Subsidio	35925 85
Idem Plato Unico	1381 00
Espectáculos	6788 39
Varios:	
Venta de tabacos	66031 35
Multas	8627 80
Deudores por anticipo	222 97
Diversos	2 50
Total	118979 86

Guadalajara 12 de Septiembre de 1941.—El Comisario, E. Nin de Cardo-
na. — V.º B.º —El Delegado de Hacienda, Valeriano P. Flórez-Estrada. 3877